

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE		
Nomenclatura :	AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE		

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO.

LAS BASES EXIGEN PARA EL PAGO ENTRE OTROS:

-CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O FICHA TECNICA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIO.

EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO, NO ES CONTRATACION DE BIENES, DONDE SE TENGA QUE CUMPLIR CIERTAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN.

POR TANTO NO CORRESPONDE EXIGIR FICHAS TECNICAS DE LOS MATERIALES, EN VIRTUD QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO, EN DONDE SE VA REALIZAR ACTIVIDADES, EN ALGUNOS CASOS MANTENIMIENTO , OTRAS ACTIVIDADES ES EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES, ENTONCES FICHA TECNICA DE QUE SE VA ENTREGAR. OTROS SERVICOS SON DE DEMOLICIONES , OTROS DE DESMONTAJE, ETC.

AL RESPECTO EL ART 29 DE LCE NUMERAL 29.3 SEÑALA QUE NO SE DEBE INCLUIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACION, IRRAZONABLES E INCESARIAS. DE IGUAL MANERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ASI LO SEÑALA.

-EN SU DEFECTO SE SOLICITA AL OEC ESPECIFICAR CLARAMENTE:

CUALES SON LAS FICHAS TECNICAS DE QUE MATERIALES ES LA QUE SE VA, LA QUE SE PRESENTAR PARA LA FORMA DE PAGO. YA QUE ES LA ENTIDAD, ES LA QUE FORMULA O EXIGEN LOS REQUISITOS A CREDITARQUE Y LO DBE EPRECISAR DE FORMA CLARA, PRECISA Y OBJETIVA.

TENGA EN CUENTA QUE LOS REQUISITOS EXIGIDOS NO DEBEN SER AMBIGUAS, SI NO POR EL CONTRARIO , DEBEN SER CLARAS, PRRCISAS Y OBJETIVAS. PARA ELLO ES IMPORTANTE REVISEN LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA DTN Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE.

POR LO EXPUESTO ESTE REQUISITO SE SOLICITA SUPRIMIR , YA QUE NO CORRESPONDE POR SER UN SERVICIO O EN SU DEFECTO ACLARAR CUALES SON LOS MATERIALES QUE SE VA A PRESENTAR LA FICHA TECNICA O CERTIFICADO DE CALIDAD , PARA LA FORMA DE PAGO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, acoge parcialmente lo solicitado por el participante. Ya no se exigirá el certificado de calidad; pero si es necesario presentar las fichas técnicas,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Especifico	2.6	2.6	20
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

toda vez que es indispensable la evaluación preliminar de cada material que será utilizado en el proceso de ejecución del servicio a fin de garantizar la calidad de los materiales utilizados e instalados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el numeral 2.6 FORMA DE PAGO, del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; quedando como sigue:

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del responsable de la Unidad de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe detallado de la ejecución del servicio
- Copia de Orden de Servicio/ Contrato.
- Ficha técnica de los materiales utilizados

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO.
LAS BASES EXIGEN PARA EL PAGO ENTRE OTROS:

-CUALQUIER DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE INGENIERIA.

LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE HAN SEÑALADO QUE LAS BASES DEBER SER CLARAS, PRECISAS Y OBJETIVOS. SIN EMBARGO AL SEÑALAR: CUALQUIER DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE INGENIERIA.

ES AMBIGUO, NO PRECISA QUE DOCUMENTO. POR LO QUE DICHO REQUISITO. SE SOLICITA SUPRIMIR.
-PORQ EL ING PUEDE PEDIRME HASTA LA CLAVE SOL O LAS CLAVES DE MIS CUENTAS O LA CLAVE OSCE, Y AMPARADO EN ESTE REQUISITO ESTOY ABLIGADO A DAR PORQUE; SI NO, NO PROCEDE EL PAGO. COMO SE EVIDENCIA ES UN REQUISITO AMBIGUO Y MAL INTENCIONADO..

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR, DICHO REQUISITO PARA LA FORMA DE PAGO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria acoge lo observado por el participante, y precisa que se suprimirá este requisito de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el numeral 2.6 FORMA DE PAGO, del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; quedando como sigue:

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del responsable de la Unidad de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe detallado de la ejecución del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

- Copia de Orden de Servicio/ Contrato.
- Ficha técnica de los materiales utilizados

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PRIMERA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS BASES DEBEN SER CLARA, Y CON LA FINALIDAD NO EXISTA NULIDAD DE OFICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
SRES NO TEMAN EN FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. ELLO BENEFICIARA A LA ENTIDAD, YA QUE HABRA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS Y PUEDAN ESCOGER LA MAS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.
SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS NOMBRES VARIAN SEGUN LA ENTIDAD QUE LO DICTAN , PERO AL FINAL TODAS TIENEN EL MISMO FIN O EL TEMARIO ESTAN RELACIONADAS ENTRE SI.

SE SOLICITA CONSIDERAR RESPECTO A LA PRIMERA CAPACITACION:

1.- -CAPACITACION EN RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS Y/O SUPERVISION Y RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS MINIMO 120 HORAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, acoge lo solicitado por el participante, y precisa que al momento de integrar las bases se incluirá la capacitación del responsable del servicio, quedando como sigue: Capacitación en Residencia y Supervisión de Obras y/o Supervisión y Residencia de Obras Públicas o Privadas. Mínimo 120 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el literal B.1.2 Capacitación, de los Requisitos de Calificación; quedando como sigue:

B.1.2 CAPACITACION

PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

- Capacitación en Residencia y Supervisión de Obras y/o Supervisión y Residencia de Obras Públicas o Privadas. Mínimo 120 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA SEGUNDA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS BASES DEBEN SER CLARA, Y CON LA FINALIDAD NO EXISTA NULIDAD DE OFICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
SRES NO TEMAN EN FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. ELLO BENEFICIARA A LA ENTIDAD, YA QUE HABRA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS Y PUEDAN ESCOGER LA MAS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.
SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS NOMBRES VARIAN SEGUN LA ENTIDAD QUE LO DICTAN , PERO AL FINAL TODAS TIENEN EL MISMO FIN O EL TEMARIO ESTAN RELACIONADAS ENTRE SI.

POR LO QUE RESPECTO A LA SEGUNDA CAPACITACION, SE SOLICITA CONSIDERAR:
-2-CAPACITACION EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION DE AMBIENTE Y/O CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MINIMO 40 HORAS LECTIVAS.

RESPECTO A LA SEGUNDA CAPACITACION AMBAS CAPACITACIONES TIENEN EL MISMO FIN, REDUCIR O ELIMINAR O PREVENIR LOS PELIGROS Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL LUGAR DE TRABAJO YA SEA EN OBRA O EN SERVICIO. Y CON ELLO FOMENTAN LA PLURALIDAD DE POSTORES.
NO TENGAN TEMOR A FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. LA LEY EXIGE FOMENTAR LA,PLURALIDAD DE POSTORES EN SU ART 2 LCE

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria acoge lo solicitado por el participante; y precisa que al momento de integrar las bases, se incluirá la capacitación del responsable del servicio, quedando como sigue:
Capacitación en Gestión de la Seguridad y Salud en la Construcción de Ambiente y/o Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Mínimo 40 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el literal B.1.2 Capacitación, de los Requisitos de Calificación; quedando como sigue:

B.1.2 CAPACITACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

- Capacitación en Gestión de la Seguridad y Salud en la Construcción de Ambiente y/o Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Mínimo 40 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL MAESTRO DE OBRAS.
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL MAESTRO DE OBRA:
-CAPACITACION EN SISTEMA CONSTRUCTIVO EN SECO DRYWALL Y/O CAPACITACION EN DRYWALL Y/O CAPACITACION EN CARPINTERIA DE MADERA Y/O CAPACITACION EN SISTEMA DRYWALL, MINIMO 60 HORAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria acoge parcialmente lo solicitado por el participante, y precisa que al momento de integrar las bases quedará como sigue:

- Capacitación en Sistema constructivo en seco drywall y/o capacitación en drywall hasta un mínimo de 60 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el literal B.1.2 Capacitación, de los Requisitos de Calificación; quedando como sigue:

B.1.2 CAPACITACION

PARA EL MAESTRO DE OBRA

- Capacitación en Sistema constructivo en seco drywall y/o capacitación en drywall hasta un mínimo de 60 horas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO .
TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES UN SERVICIO.
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DE DICHO CARGO.

-RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRAS EN GENERAL Y/U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O RESPONSABLE DE SERVICIO Y/O RESIDENTE DE SERVICIOS EN EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICOS O PRIVADOS

2- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: DOS AÑOS COMO ESPECIALISTA O INGENIERO EN SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SOMA EN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REHABILITACION EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, CLÍNICAS, POLICLINICOS, CENTROS DE SALUD Y/O EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O SERVICIOS EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.3 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, ante la magnitud del servicio, es indispensable contar con un profesional con el cargo mínimo de Residente; que nos permita garantizar que el servicio se brinde de acuerdo a los términos de referencia y normas establecidas para la ejecución del mismo.

- Sobre lo solicitado en el numeral 2, se precisa que, en los términos de referencia, que forman parte de las bases estándar, no se está solicitando Especialista en Seguridad. Por lo tanto, se sugiere ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL MAESTRO DE OBRA CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA A LOS EXIGIDO PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL MAESTRO DE SERVICIO:

-DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O ENTIDADES EDUCATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O SIMILARES Y/O MAYOR COMPLEJIDAD.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.3 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, debido a la magnitud del servicio es necesario, para el Maestro de Obra, acreditar experiencia de dos (02) años en proyectos de Infraestructura de salud y/o en edificaciones en general, similar o mayor complejidad. Por lo tanto, se sugiere ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:59:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-SERVICIOS GENERALES EN SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O SERVICIOS U OBRAS RELACIONADAS A INFRAESTRUCTURA DE SALUD, CLINICAS, POLICLINICO, CENTRAL DE OXIGENO, INSTITUTOS NACIONALES U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OFICINAS Y/O AMBIENTES EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano de Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, acoge parcialmente la observación del participante relacionada a la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que la naturaleza de la contratación es en virtud al sector salud; por lo tanto, al momento de integrar las bases quedará como sigue:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS GENERALES EN SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RELACIONADOS A INFRAESTRUCTURA DE SALUD "CLÍNICAS, HOSPITALES, CENTRAL DE OXIGENO, INSTITUTOS NACIONALES, POLICLÍNICOS U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se modificará el literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad, de los Requisitos de Calificación; quedando como sigue:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS GENERALES EN SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RELACIONADOS A INFRAESTRUCTURA DE SALUD "CLÍNICAS, HOSPITALES, CENTRAL DE OXIGENO, INSTITUTOS NACIONALES, POLICLÍNICOS U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20487635881	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:23:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se ha observado que la experiencia del MAESTRO DE OBRA es excesiva, considerando la naturaleza del servicio y su complejidad, pudiendo ser esta de un mínimo de 12 meses (1 año), no afectando el proceso, por lo contrario se estaría promoviendo la participación de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1.3 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, debe de ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento, toda vez que lo requerido se encuentra vinculado a la magnitud y lugar donde se ejecutará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20487635881	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:23:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Se ha observado que, en relación con la CAPACITACION DEL MAESTRO DE OBRA se exige la obtención de UN certificado para la ejecución DEL servicio, con un plazo de 30 días calendario. Sin embargo, los requisitos establecidos son excesivos y se puede mal interpretar como un direccionamiento en beneficio a un postor en particular. Por ello, se solicita a la comité ser más prudentes y suprimir este requisito, de la misma manera se podría permitir términos similares de estas capacitaciones, puesto que la mayoría de estas de acuerdo al mercado cumple con los requisitos mínimos para la buena ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1.2 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaría no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, debe ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento, toda vez que lo requerido se encuentra vinculado a la magnitud y lugar donde se ejecutará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20487635881	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:23:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Se ha observado que, en relación con la CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO, se exige la obtención de dos certificados para la ejecución de UN servicio, con un plazo de 30 días calendario. Sin embargo, los requisitos establecidos son excesivos y se puede mal interpretar como un direccionamiento en beneficio a un postor en particular. Por ello, se solicita a la comité ser más prudentes y solicitar capacitaciones acordes al servicio con la posibilidad de presentar una de ellas y no necesariamente las dos, o en su defecto permitir términos similares de estas capacitaciones, puesto que la mayoría cumple con los requisitos mínimos para la buena ejecución del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaría no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, debe de ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento, toda vez que lo requerido se encuentra vinculado a la magnitud y lugar donde se ejecutará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20604147388	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:57:19

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa una limitación al exigir como un requisito el certificado de una capacitación en Drywall para el maestro de obra, debido a que en el mercado, existen tecnicos preparados para este tipo de trabajo, pero no cuenta con un certificado con una cantidad precisa de horas, por lo que se podría estar atentando con la participacion de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B1.3 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaría no acoge lo solicitado por el participante; y precisa que, debe de ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento, toda vez que lo requerido se encuentra vinculado a la magnitud y lugar donde se ejecutará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20604147388	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:58:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta si la experiencia del maestro de obra se considerará aquella adquirida en obras de edificaciones en general, debido a que los trabajos en obra son de mayor complejidad

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en consulta con el Área Usuaria, aclara que se considerará como experiencia en edificaciones de mayor complejidad, a aquella adquirida en obras de edificaciones en general. Al momento de integrar las bases se precisará en lo referido a la experiencia del maestro de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases, se precisará en el Literal B.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de LOS REQUISITOS DE CALIFICACION; quedando como sigue:

Maestro de Obra

- Acreditar Experiencia de dos (02) años en proyectos de Infraestructura de salud y/o en edificaciones en general, similar o de mayor complejidad.

Se considerará como edificaciones de mayor complejidad, a la experiencia adquirida en obras de edificaciones en general.